



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XIII LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

31 de julio de 2019

Núm. 3

Pág. 1

Autorización de Tratados y Convenios Internacionales

110/000001 (CD) Protocolo al Tratado del Atlántico Norte sobre la adhesión de la República de Macedonia del Norte, hecho en Bruselas el 6 de febrero de 2019.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado la publicación del asunto de referencia.

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

Autor: Gobierno.

Protocolo al Tratado del Atlántico Norte sobre la adhesión de la República de Macedonia del Norte, hecho en Bruselas el 6 de febrero de 2019.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores una vez que se constituya, por el procedimiento de urgencia y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de ocho días hábiles, que finaliza el día 10 de septiembre de 2019.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de julio de 2019.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

PROTOCOLO AL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE SOBRE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE MACEDONIA DEL NORTE

Las Partes en el Tratado del Atlántico Norte, firmado en Washington el 4 de abril de 1949,

Convencidas de que la seguridad de la región del Atlántico Norte resultará reforzada por la adhesión de la República de Macedonia del Norte a dicho Tratado,

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

En el momento de la entrada en vigor del presente Protocolo, el Secretario General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte transmitirá, en nombre de todas las Partes, al Gobierno de la República de Macedonia del Norte una invitación para adherirse al Tratado del Atlántico Norte. Con arreglo al artículo 10 del Tratado, la República de Macedonia del Norte se convertirá en Parte cuando deposite su instrumento de adhesión ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO II

El presente Protocolo entrará en vigor cuando cada una de las Partes en el Tratado del Atlántico Norte haya notificado al Gobierno de los Estados Unidos de América su aceptación del mismo. El Gobierno de los Estados Unidos de América informará a todas las Partes en el Tratado del Atlántico Norte de la fecha de recepción de cada una de esas notificaciones y de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

ARTÍCULO III

El presente Protocolo, cuyos textos en inglés y francés son igualmente auténticos, se depositará en los Archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Copias debidamente certificadas del mismo se transmitirán por dicho Gobierno a los Gobiernos de todas las Partes en el Tratado del Atlántico Norte.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios abajo firmantes suscriben el presente Protocolo.

Firmado en Bruselas, a 6 de febrero de 2019.

Firmantes:

La República de Albania,
El Reino de Bélgica,
La República de Bulgaria,
La República de Croacia,
Canadá,
La República de Croacia,
La República Checa,
El Reino de Dinamarca,
La República de Estonia,
La República Francesa,
La República Federal de Alemania,
La República Helénica,
Hungría,
La República de Islandia,
La República Italiana,
La República de Letonia,
La República de Lituania,

El Gran Ducado de Luxemburgo,
Montenegro,
El Reino de los Países Bajos,
El Reino de Noruega,
La República de Polonia,
La República Portuguesa,
Rumanía,
La República Eslovaca,
La República de Eslovenia,
El Reino de España,
La República de Turquía,
El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
y
Los Estados Unidos de América.